

AVISO AL PÚBLICO.

Encargada de nuevo la Municipalidad de la exacción y cobro de las contribuciones, según el aviso que, por parte del Gobierno, se dió al público en el diario del día 6 del corriente mes, ha obtenido del Sr. General gobernador, que la contribucion del catastro, que en el año próximo pasado se pagaba doble con cinquenta y un dinero por peseta, formando en todo tres catastros y dos quincenos de otro, se reduxese à pagarse por trimestre la tercia regular que por dicha contribucion se exigía ántes de la entrada de las tropas francesas à esta ciudad por quatro meses; quedando por consiguiente reducida la contribucion catastral por el actual trimestre à una antigua tercia de la misma que forma un catastro sencillo, y una tercia de otro. Esta grande disminucion de la contribucion de catastro debe obligar à todos los vecinos de la presente ciudad à cumplir gustosos, y sin demora con el pago de sus respectivas contribuciones, para hacerse así cada dia mas acreedores à las beneficencias del Gobierno, y ademas culpables y dignos de mayor castigo à los que, sordos à la voz del Gobierno y al bien del público, se demostrarán renitentes y morosos en la satisfaccion de sus pagos en la conformidad que se ha prescrito, y se hace con el presente notorio al público.

La contribucion del Catastro por el actual trimestre consistirá en el pago de una antigua tercia de la misma.

Esta debe satisfacerse con dos pagos iguales que deberan verificarse, el primero ántes, ò por todo el dia 25 del corriente mes, y el segundo ántes, ò por todo el dia 25 de febrero próximo.

Todo Vecino ó Individuo comprendido en la contribucion Catastral deberá presentarse con sus recibos antiguos, ó haciéndose formar su correspondiente quora en la Contaduría de Catastro dentro dichos términos, à verificar el pago de la referida tercia, y à ponerse corriente de los atrasos, que tal vez tenga de la referida contribucion correspondiente al año próximo pasado, en la Oficina de D. Pablo Galcerán y Motas, en las horas regulares que está abierta.

El Vecino ó Individuo comprendido en el Catastro, que no cumpla con lo prevenido en el apartado próximo antecedente, pagará doble la tercia de Catastro que le correspondiere por el actual trimestre, y hasta que haya satisfecho uno y otro sufrirá la discrecion militar.

La contribucion individual por el actual primer trimestre de este año debetá satisfacerse por mitades dentro los mismos plazos, y en la misma oficina que la Catastral.

Y respeto que se ha hecho un nuevo reparto de contribucion individual, todo Vecino de la presente, é Individuo comprendido ya en los anteriores trimestres en la misma, deberá presentarse, por sí ó por quien le represente, en la casa de la Ciudad desde las 10 à la 1 de la mañana, y desde las 3 à las 5 de la tarde, à saber su quota.

El Individuo comprendido en la contribucion individual, que no cumpliere con el pago de la misma dentro los términos arriba señalados, sufrirá la discrecion militar, hasta que lo verifique.

Pero la Municipalidad espera, que haciéndose cargo de las circunstancias actuales todos los Vecinos de la presente Ciudad correrán gustosos à pagar sus respectivas contribuciones, y evitarán así los medios de fuerza y de rigor, que siempre han sido y son repugnantes al Cuerpo Municipal. Barcelona 16 de Enero de 1811.

De acuerdo de la Municipalidad,

BERNARDO VILAR, Secretario.